DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19836
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5421165

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	21 de agosto de 2023	**HORA:**	06:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 18A Bis # 69-51 Sur Carrera 18A Bis # 69-51 Sur In 1 Carrera 18A Bis # 69-53 Sur Carrera 18A Bis # 69-57 Sur Calle 69B Sur # 18-06	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 92550 - 92600 Y: 94720 - 94780				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bellavista Lucero Alto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	50 m²				
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	20				
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	13	**MENORES**	7
CHIP:	AAA0179JXHK AAA0028CFEP AAA0179JXFZ AAA0028CECX AAA0028CABR	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	0.1 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50565				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Pese a que la activación del evento de emergencia se realizo por la comunidad, al momento de hacer presencia al sector afectado, no se encontraron los responsables de las viviendas localizadas de forma mas cercana a la situación reportada; por lo que la evaluación de estas edificaciones se realiza desde el exterior con todas las limitaciones que esto implica.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se localizan en el Sector Catastral Bellavista Lucero Alto de la Localidad de Ciudad Bolívar y según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), se encuentra en una zona que presenta amenaza Alta por movimientos en masa (Figura 1). Así mismo, de acuerdo con el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, se localizan en un sector sin cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento.

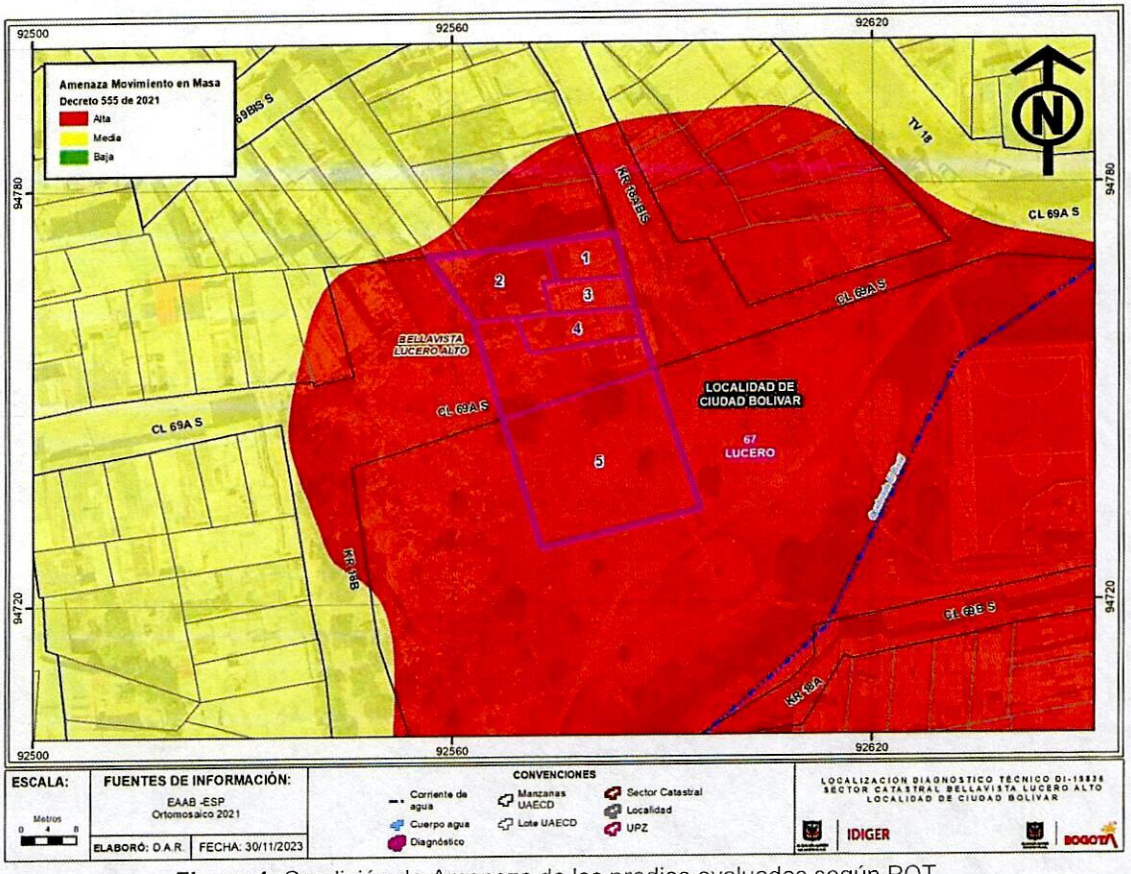

Figura 1. Condición de Amenaza de los predios evaluados según POT

Una vez revisada la información geográfica disponible en la entidad, se logró identificar que el sector donde se localizan los predios evaluados corresponde con el Polígono de Monitoreo 292 "QUEBRADA EL BAUL" de la Secretaría Distrital del Hábitat (Figura 2), que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal. Así mismo, a partir de la revisión de dicha información, se encontró que parte del área evaluada, se localiza al interior del parque vecinal IDRD 19-118 "DESARROLLO ALVARO BERNAL SEGURA" (Figura 3)

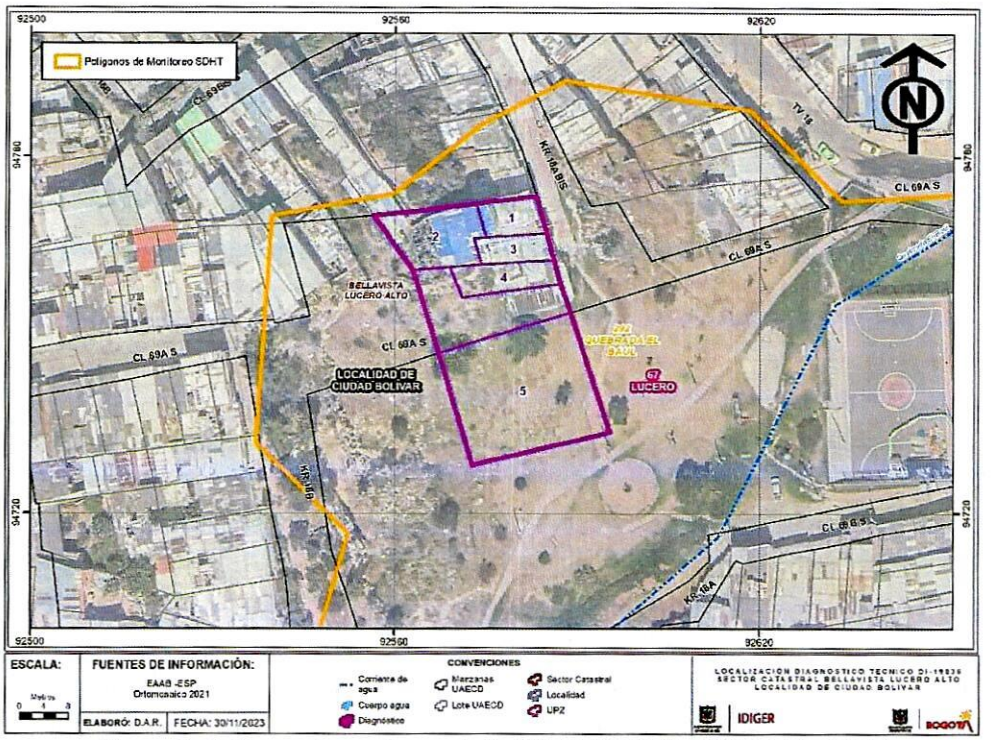

Figura 2. Polígono de monitoreo de la SDHT 292 "QUEBRADA EL BAUL"

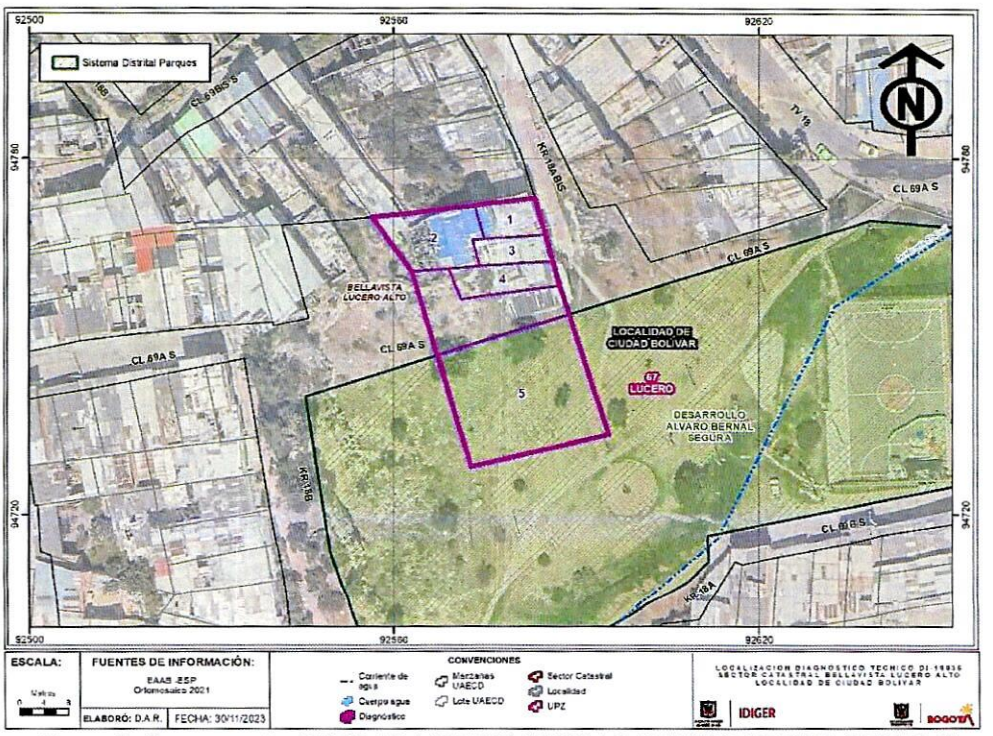

Figura 3. Parque vecinal IDRD 19-118 "DESARROLLO ALVARO BERNAL SEGURA"

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiuno (21) de agosto de 2023, a los predios de la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur (P1), la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur In 1 (P2), la Carrera 18A Bis # 69-53 Sur (P3), la Carrera 18A Bis # 69-57 Sur (P4) y la Calle 69B Sur # 18-06 (P5), en el Sector Catastral Bellavista Lucero Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestra a continuación en la Figura 4.

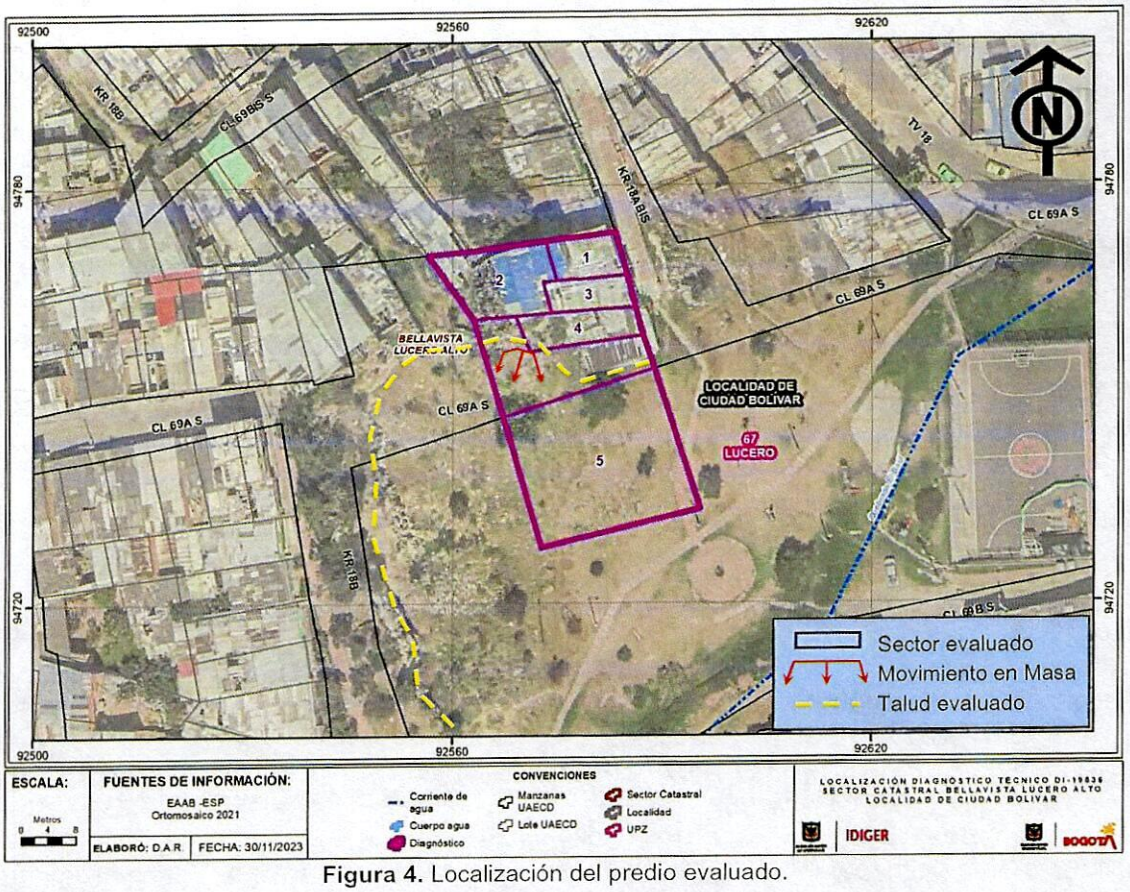

Figura 4. Localización del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

Se presenta un movimiento en masa de carácter local tipo flujo de detritos, dese un talud de corte posiblemente asociado a un antiguo frente de explotación minera, el cual involucró aproximadamente 1m³ de material que se depositó hacia la parte media y baja del talud sin generar daño a edificaciones y/o infraestructura.

El talud en mención cuenta con una altura cercana a los 40m, con una pendiente generalmente vertical y una longitud de aproximadamente 100m, donde no se observan medidas de protección y/o estabilización, ni medidas para el manejo de las aguas de escorrentía. De acuerdo con la inspección visual y teniendo en cuenta los estudios básicos que adelantó el IDIGER en el marco del proyecto de actualización del componente de gestión del Riesgo para la revisión ordinaria y actualización de los

planos normativos del Plan de Ordenamiento Territorial, el talud en mención está conformada por lodolitas con algunos mantos de areniscas, asociados a la Formación Guaduas, Conjunto Superior (KPggs), que presentan un grado avanzado de meteorización y diclasamiento. Localmente el talud se conforma en superficie por un suelo limoso orgánico que puede alcanzar un espesor de hasta 1 m en algunos sectores.

Hacia la parte alta del talud, se localizan algunas viviendas que conforme a la información suministrada por la comunidad se distribuyen en los predios evaluados conforme se señala a continuación:

- Vivienda 1: Localizada en los predios de la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur (P1) y la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur In 1 (P2), corresponde a una vivienda de uno y dos niveles acomodada a la topografía del terreno de manera escalonada y construida según la inspección visual en mampostería simple y material de recuperación, con placa de entrepiso maciza en concreto y cubierta liviana en teja de zinc. Esta vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionada con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas y los mecanismos de conexión entre los diferentes elementos. Pese a esto no se observan daños asociados al movimiento en masa ocurrido.

- Vivienda 2: Localizada en el predio de la Carrera 18A Bis # 69-53 Sur (P3), corresponde a una vivienda de 2 niveles construida según la inspección visual en mampostería simple, con placa de entrepiso maciza en concreto y cubierta liviana en teja de zinc. Esta vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas. No se observan daños sobre esta construcción asociados al movimiento en masa identificado.

- Vivienda 3: Localizada en el predio de Carrera 18A Bis # 69-57 Sur (P4), corresponde a una vivienda de un nivel construida en material de recuperación con cubierta liviana en teja de zinc soportada por elementos de madera que a su vez se apoyan sobre el cerramiento de la construcción. Esta vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas fundamentalmente con el tipo de materiales empleados y los mecanismos de amarre entre estos; sin embargo, no manifiesta daños asociados al movimiento en masa ocurrido.

Hacia la parte baja del talud, en el sector donde se presentó el movimiento, se localiza un área vacía sin construcciones, que de acuerdo con lo señalado en el capitulo de antecedentes del presente documento, hace parte del parque vecinal IDRD 19-118 "DESARROLLO ALVARO BERNAL SEGURA" y donde la morfología inclinada permite inferir la existencia de depósitos de origen coluvial.

9. POSIBLES CAUSAS

Se considera probable que el movimiento en masa ocurrido, tenga relación con la susceptibilidad que presenta los materiales que conforman el talud, derivada de las eventuales actividades de explotación desarrolladas en el pasado; situación que ante la ausencia de medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía pudo verse favorecida.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

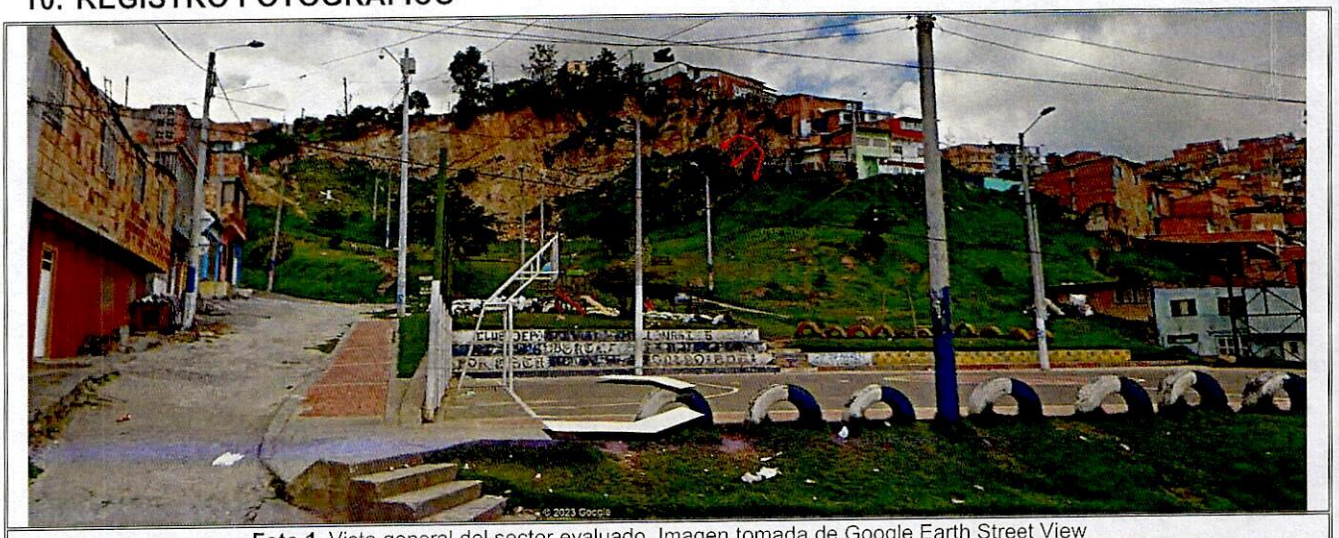

Foto 1. Vista general del sector evaluado. Imagen tomada de Google Earth Street View

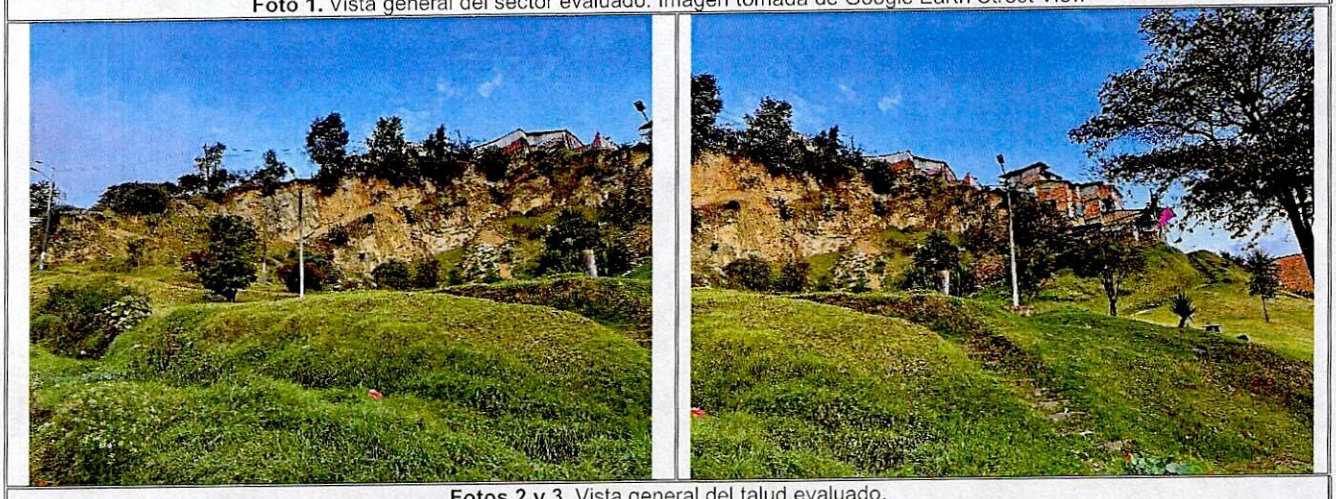

Fotos 2 y 3. Vista general del talud evaluado.

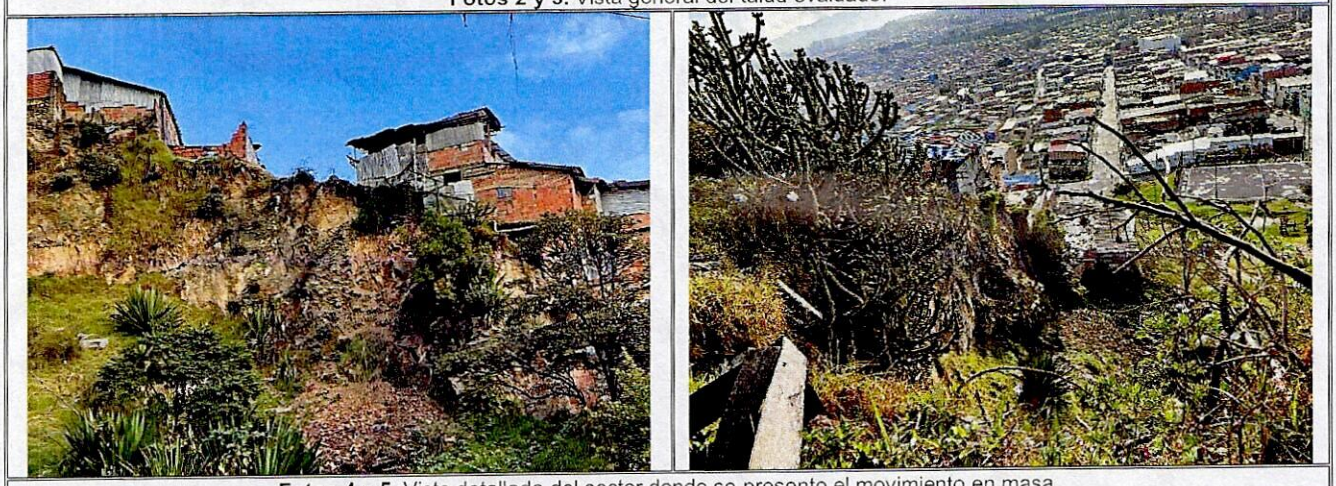

Fotos 4 y 5. Vista detallada del sector donde se presento el movimiento en masa.



Fotos 6 y 7. Viviendas localizadas hacia la parte alta del talud. Imagen de la derecha tomada de Google Earth Street View

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Vivienda 1 Carrera 18A Bis # 69-51 Sur (P1) Carrera 18A Bis # 69-51 Sur In 1 (P2)	Sin Información	Mampostería Simple y Material de Recuperación	Habitacional	2	Ninguno
2	Vivienda 2 Carrera 18A Bis # 69-53 Sur (P3)	Sin Información	Mampostería Simple	Habitacional	2	Ninguno
3	Vivienda 3 Carrera 18A Bis # 69-57 Sur (P4)	Sin Información	Material de Recuperación	Habitacional	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Dadas las condiciones del talud, es probable que se presenten nuevos desprendimientos de material de forma superficial.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur (P1), la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur In 1 (P2), la Carrera 18A Bis # 69-53 Sur (P3), la Carrera 18A Bis # 69-57 Sur (P4) y la Calle 69B Sur # 18-06 (P5), en el Sector Catastral Bellavista Lucero Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur (P1), la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur In 1 (P2), la Carrera 18A Bis # 69-53 Sur (P3) y la Carrera 18A Bis # 69-57 Sur (P4), en el Sector Catastral Bellavista Lucero Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas de forma inminente por el movimiento en masa ocurrido. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la construcción ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur (P1), la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur In 1 (P2), la Carrera 18A Bis # 69-53 Sur (P3) y la Carrera 18A Bis # 69-57 Sur (P4), en el Sector Catastral Bellavista Lucero Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de las viviendas emplazadas en estos, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Dado que el sector donde se localizan los predios de la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur (P1), la Carrera 18A Bis # 69-51 Sur In 1 (P2), la Carrera 18A Bis # 69-53 Sur (P3), la Carrera 18A Bis # 69-57 Sur (P4) y la Calle 69B Sur # 18-06 (P5), en el Sector Catastral Bellavista Lucero Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívarse encuentra al interior del Polígono de Monitoreo 292 "QUEBRADA EL BAUL" de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal, se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia revisar la condición de ocupación de los predios evaluados y adelantar las acciones necesarias en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, que señala la competencia de adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, desde sus respectivas competencias identificar el responsable de adelantar todas las intervenciones necesarias que garanticen la estabilidad del talud de corte evaluado, asociado posiblemente de un antiguo frente de explotación minera. Estas acciones deberán estar soportadas por los estudios técnicos pertinentes y deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se

cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, dar a conocer el presente documento a los responsables de los predios y/o viviendas evaluadas, con el propósito de que se atiendan las recomendaciones aquí consignadas.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático